

Toluca de Lerdo, México, 23 de septiembre de 2014.

**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejeros del organismo electoral.**

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muy buenas tardes tengan todos ustedes, señores representantes de partidos políticos y consejeros electorales.

Vamos a dar inicio a la sesión número ocho de Consejo General, en su calidad de Quinta Extraordinaria, señalada para el día martes, 23 de septiembre de 2014, en punto de las 12:00 horas.

Señor Secretario, por favor, pase lista de presentes y haga la declaración de quórum legal.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval. (Presente)

Consejeros Electorales:

Licenciado Policarpo Montes de Oca Vázquez. (Presente)

Maestro Arturo Bolio Cerdán. (Presente)

Maestro Juan Salvador Ventura Hernández Flores. (Presente)

Doctor Jesús Jardón Nava. (Presente)

Doctor José Martínez Vilchis. (Presente)

Maestro Juan Carlos Villarreal Martínez. (Presente)

Por los partidos políticos:

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Alfredo Oropeza Méndez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.  
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Agustín Ángel Barrera Soriano. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Esteban Fernández Cruz. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todos los consejeros electorales y contamos con la presencia de cinco de los siete partidos acreditados ante este órgano, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias, señor Secretario.

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se declara legalmente instalada esta Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo General.

Señor Secretario, por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** El siguiente punto es el número dos, y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

Si me lo permite, daría lectura a su contenido:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 29 de agosto de 2014.
4. Proyectos de Acuerdo de adecuaciones a las siguientes normas:
  - a) Reglamento de Sesiones del Consejo General.
  - b) Reglamento de Sesiones de la Junta General.
  - c) Reglamento Interno.
  - d) Manual de Organización.
  - e) Catálogo de Cargos y Puestos.
  - f) Manual de Procedimientos de la Oficialía de Partes.
  - g) Manual de Procedimientos para la Unidad de Comunicación Social.
  - h) Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales.
  - i) Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General.
  - j) Lineamientos que Regulan la Participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Servicios,

Todos del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

5. Proyectos de Acuerdo por los que se expide la siguiente normatividad:
  - a) Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General.
  - b) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- c) Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- d) Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
- e) Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes.
- f) Reglamento para la Sustanciación de Quejas y Denuncias.
- g) Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Órganos del Instituto.
- h) Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral.
- i) Lineamientos para el Registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo General para el Proceso Electoral 2015.
- j) Lineamientos de Propaganda.
- k) Lineamientos para Atender a los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes en el Centro de Producción Audiovisual.
- l) Lineamientos para la Administración de Recursos.
- m) Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos Financieros la comprobación de Gastos.
- n) Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en Órganos Centrales para el Proceso Electoral 2014-2015.
- o) Lineamientos de Contratación de Personal Eventual para el Apoyo en los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral 2014-2015.
- p) Lineamientos para la Publicación de Contenidos en la Página Electrónica.
- q) Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas.
- r) Lineamientos para la Cancelación Total de Sistemas de Datos Personales,

Todos del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "MORENA" ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

7. Proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista", ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.
  
8. Proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "Encuentro Social", ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.
  
9. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de calendario del proceso electoral 2014-2015 para su presentación a la Unidad Técnica de Vinculación con los órganos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, discusión y aprobación, en su caso.
  
10. Asuntos Generales.
  
11. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto, señor Consejero.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el orden del día.

Tiene uso de la palabra el señor representante del PRI.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Presidente, quisiera apuntar dos asuntos generales, si tuvieran a bien.

Uno es una solicitud de una sesión solemne protocolaria antes del 1 de octubre.

Y el segundo tema es sobre el procedimiento de registros de aspirantes a consejeros distritales y municipales que integrarán los órganos desconcentrados.

Y reservar el inciso i) del punto cuatro de los Lineamientos, sobre las adecuaciones. Es sobre la documentación sobre los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo General para el Proceso Electoral 2015.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Con la inclusión de los dos asuntos generales registrados por el representante del Partido Revolucionario Institucional, señor Secretario, recabe la votación correspondiente.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Antes, señores integrantes de este órgano, daría cuenta de la presencia de J. Ascención Piña Patiño, representante del Partido del Trabajo, que se ha incorporado a los trabajos de esta sesión número ocho de Consejo General.

Si me lo permite, señor Presidente, haría una aclaración. En el inciso i) del punto cinco, que tiene que ver con los Lineamientos para el Registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo General para el proceso electoral, se refiere a 2015 y debe de ser 2014-2015, como está en el resto de las normas. Es un error atribuible a la Secretaría Ejecutiva, pero que es de forma, en cuanto a que omitimos poner el año 2014.

Con la inclusión de los dos asuntos generales que ha solicitado el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, con la reserva del inciso i) del punto cuatro, que también se ha solicitado, y con la observación que el de la voz ha manifestado, les pediría a los señores consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor desahogue el punto tres del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Daría cuenta también de la presencia del Licenciado César González Martínez, representante de Movimiento Ciudadano, que se ha incorporado también a estos trabajos.

El siguiente punto es el número tres, y corresponde a la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria del 29 de agosto de este año.

Solicitaría respetuosamente, señor representantes y consejeros, la dispensa de la lectura en razón de que fue circulada por anticipación el acta, y les pediría que si existe alguna observación nos la hagan saber.

Al no registrarse observaciones, les pediría a los señores consejeros que si están por aprobar el documento en sus términos, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor desahogue el punto cuatro del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Presidente, si me lo autoriza, antes de pasar al siguiente punto y en razón de que por la fecha de la última Sesión, la que hoy celebramos, no se ha podido generar un informe en razón de la información que se ha generado, puedan dar cuenta de dos asuntos a los integrantes de este Órgano Colegiado.

Con fundamento en el artículo 196, fracción III, del Código Comicial, me permito dar cuenta a este Órgano de lo siguiente: Fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Junta General en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de este año,

prorrogar el plazo para la entrega de las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos relativos a contar con residencia efectiva en el Estado y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, por parte de los aspirantes a Vocales de las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2014 y 2015.

De igual forma, el 22 de septiembre de este año, la Junta General de este Instituto aprobó por unanimidad de votos los criterios para integrar la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales y municipales para el proceso electoral 2014-2015, esto con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los lineamientos respetivos, los cuales tendrán únicamente aplicación en los municipios que han sido señalados, son 22.

Y quisiera informar que respecto al primer punto, fueron notificados todos los integrantes del Consejo General; y respecto al segundo punto, que es la decisión que se tomó el día de ayer, esté en firme el acuerdo y le será notificado en los siguientes minutos.

De esta forma se ha atendido algo imprevisto en cuanto a la convocatoria para vocales, y lo mismo para la integración de nuestros consejos distritales y municipales.

Sería cuanto, señor Consejero.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Si hay alguna intervención con relación al punto cuatro del orden del día, les pediría que me lo hagan saber.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Presidente, el siguiente punto del orden del día sería el cuatro, una vez que he dado cuenta de lo que la Junta ha determinado, y en este punto cuatro el representante del Partido Revolucionario Institucional ha solicitado la reserva del inciso i), y estaríamos a sus órdenes para cualquier comentario.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Sí, vamos a reservar el inciso i), y les pediría a los señores integrantes del Consejo que votemos de los incisos del a) al h) incluyendo el inciso j) y dejaríamos pendiente el inciso i).

Señor representante del Partido Verde.

**REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ:** Gracias, señor Presidente.

Tengo la impresión de que hay una confusión, porque están citando en el punto cuatro el inciso i); en el punto cuatro el inciso i) de los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo, y por lo que yo alcancé a escuchar el señor representante del Partido Revolucionario hizo referencia a los Lineamientos para el Registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo General para el Proceso Electoral 2015, en virtud de lo cual me parece, y si me asiste la razón, que el que se tendría que reservar sería el del punto número cinco, siendo el caso que el punto cuatro se votaría a la plenitud.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias. Me parece que tiene razón.

En estas condiciones, le pediría al señor Secretario recabe la votación de todos los proyectos de acuerdo a que se refiere el punto cuatro del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Muy bien.

Señores representantes de este Órgano, rectifico, en razón de que inicialmente se había manifestado que era el punto cuatro, ahora se ha aclarado que corresponde al punto número cinco; me ha solicitado el Presidente que tome la votación.

Si no existieran observaciones, les pediría que quienes estén por aprobar el punto número cuatro del orden del día sin reservas, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**\*\*\*SE INSERTAN EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DEL  
ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/26/2014 AL ACUERDO NÚMERO  
IEEM/CG/35/2014 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS\*\*\***

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias, señor Secretario. Por favor, desahogue el siguiente punto.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número cinco y ahora aquí se haría la reserva a solicitud del señor representante del inciso i).

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Si no hay ninguna intervención, pasaríamos a votar los proyectos de acuerdos por los que se expiden los incisos de la letra a) a la letra h), y de la letra j) a la letra r).

Señor Secretario, por favor, recabe la votación correspondiente.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señores consejeros, les pediría que quienes estén por aprobar las normas a las que ha hecho ya referencia el señor Presidente, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Tiene uso de la palabra, con relación al proyecto que se refiere el inciso i), el señor representante del PRI.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Gracias, Presidente.

En el proyecto del punto cinco, inciso i), maneja que los servidores públicos que se refieren en las fracciones III, IV y V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

Nuestro Código Electoral señala que los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 90 días antes de la elección, por lo tanto consideramos que debe decir el proyecto, en vez de "III, IV y V" debe decir "los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 90 días antes de la elección". Es de la Constitución, perdón.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Me quisiera precisar el artículo, señor representante, por favor.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Sí. La Constitución dice que los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 90 días antes de la elección.

En el documento en cuestión, en el proyecto, señalan...

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** ¿Qué artículo?

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Es en la página tres, primer párrafo.

El artículo 120 de la Constitución.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muy bien, señor representante, ya tomamos nota, vamos a hacer el ajuste para ajustarlo en la Constitución.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Muchísimas gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Y de esta manera le pediría al señor Secretario que, con la observación que nos acaban de dar, recabe la votación correspondiente, por favor.

Lo está fundando en la Constitución y hay un contraste. Bueno, siempre y cuando la observación sea procedente y con base en la Constitución.

Muy bien, tome la votación.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Hemos tomado nota de la observación del señor representante respecto al inciso i) del punto

número cinco, ahora les pediría a los señores consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**\*\*\*SE INSERTAN EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DEL  
ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/36/2014 AL ACUERDO NÚMERO  
IEEM/CG/53/2014 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS\*\*\***

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto seis del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Antes daría cuenta de la presencia del Licenciado Horacio Jiménez López, representante de Movimiento Ciudadano, que se ha incorporado a estos trabajos.

El siguiente punto del orden del día es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "MORENA".

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto seis del orden del día.

Señor Secretario, no se registra ninguna intervención, razón por la que le pido recabe la votación correspondiente.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Le pediría a los consejeros que si están por la aprobación del proyecto relativo al punto seis, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/54/2014**

**ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON  
DENOMINACIÓN "MORENA", ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2014

#### **Acreditación del Partido Político Nacional con denominación “MORENA”, ante el Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de este Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, aprobó la resolución identificada con el número INE/CG94/2014, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento de Regeneración Nacional, A.C.

El Resolutivo Primero de la referida resolución determinó procedente el registro como Partido Político Nacional, bajo la denominación “MORENA”, con efectos constitutivos a partir del primero de agosto de dos mil catorce.

2. Que el día primero de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio identificado con el número INE-JLE-MEX/VE/0302/2014, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, mediante el cual notifica la resolución mencionada en el Resultando anterior.
3. Que el catorce de agosto del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes, un escrito firmado por el Licenciado Martí Batres Guadarrama, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional “MORENA”, por el cual solicita la acreditación de ese instituto político ante el Instituto Electoral del Estado de México, para tal efecto acompañó la documentación respectiva.
4. Que mediante oficio número IEEM/DPP/595/14 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México hizo del conocimiento a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, que una vez analizada la documentación respectiva, resulta procedente elaborar el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se

acredite al Partido Político Nacional con denominación "MORENA", en virtud de que satisface los requisitos necesarios para reconocer su personalidad jurídica.

Asimismo, recomendó incorporar al Acuerdo de referencia, un artículo transitorio en el que se señale que, una vez realizadas las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos, deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos; por lo anterior y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V del mismo artículo Constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que conforme a lo prescrito por el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los partidos

políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

- V. Que el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- VI. Que la citada ley, en su artículo 23, párrafo 1, incisos a), b) y d), señala que son derechos de los partidos políticos:
- a) Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
  - b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como de la ley en mérito, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones de la materia.
  - d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. En las elecciones locales donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de las dirigencias nacionales.
- VII. Que el artículo 39, fracción I del Código Electoral del Estado de México, considera como Partidos Políticos Nacionales a aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que el Código Electoral invocado, en su artículo 41, primer párrafo, establece que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y

locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral local.

- IX.** Que el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, en su fracciones I y II, señala que los partidos políticos tendrán las prerrogativas de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado; así como tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el citado código.
- X.** Que como se mencionó en el Resultado 1 del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitió la Resolución INE/CG94/2014 relativa al registro como Partido Político Nacional de Movimiento de Regeneración Nacional A.C, bajo la denominación "MORENA", determinando que dicho registro tiene efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce, la cual fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en esta última fecha.

Por lo anterior y una vez que la Dirección de Partidos Políticos, en auxilio de este Consejo General, analizó la documentación anexada a la solicitud de acreditación respectiva, resulta procedente acordar su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México a fin de se le reconozca personalidad jurídica, se le otorguen las prerrogativas que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México y quede sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le imponen dichos ordenamientos legales.

Asimismo, debe señalarse que el Partido Político Nacional "MORENA", queda posibilitado para participar en el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, toda vez que se actualiza el supuesto previsto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 41, primer párrafo, el cual dispone que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral.

Lo anterior, toda vez que de la resolución antes citada, se desprende que obtuvo su registro con efectos constitutivos a partir del primero de agosto del año en curso y los Artículos Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Séptimo del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios cuya

jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán la primera semana del mes de octubre del año 2014, caso en el que se encuentra esta Entidad Federativa.

Por último, se estima oportuno mencionar que el Partido Político Nacional "MORENA", recibirá la prerrogativa de financiamiento público en los términos que serán acordados por este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se acredita al Partido Político Nacional con denominación "MORENA", ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Partido Político Nacional con denominación "MORENA" podrá participar en el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- TERCERO.-** El Partido Político Nacional con denominación "MORENA" recibirá la prerrogativa de financiamiento público en los términos que serán acordados por este consejo General.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la prerrogativa que corresponda al Partido Político Nacional con denominación "MORENA", de acceso a Radio y Televisión, que se derive de su acreditación ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo, al Partido Político Nacional con denominación "MORENA".
- SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración de este Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Una vez realizadas por el Partido Político Nacional con denominación "MORENA", las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos y al Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto siete del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Corresponde al proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista".

Está a su consideración.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto siete del orden del día.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señores consejeros, les pediría que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/55/2014**

**ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON  
DENOMINACIÓN "PARTIDO HUMANISTA", ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2014

#### **Acreditación del Partido Político Nacional con denominación “Partido Humanista”, ante el Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de este Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, aprobó la resolución identificada con el número INE/CG95/2014, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Organización de Ciudadanos denominada Frente Humanista.

El Resolutivo Primero de la referida resolución determinó procedente el registro como Partido Político Nacional de la mencionada Organización, bajo la denominación “Partido Humanista”, con efectos constitutivos a partir del primero de agosto de dos mil catorce.

2. Que el día primero de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio identificado con el número INE-JLE-MEX/VE/0302/2014, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, mediante el cual notifica la resolución mencionada en el Resultando anterior.
3. Que mediante escrito firmado por los ciudadanos Javier Eduardo López Macías, Ignacio Irys Salomón y Ricardo Piñón Ruiz, quien se ostentaron, los dos primeros como Coordinador Ejecutivo Nacional y Subcoordinador Nacional, respectivamente, del Partido Humanista, solicitaron la acreditación de ese instituto político ante esta autoridad electoral administrativa, para tal efecto anexaron la documentación correspondiente.
4. Que mediante oficio número IEEM/DPP/595/14 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, hizo del conocimiento a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, que una vez analizada la documentación acompañada a la solicitud de mérito, resulta procedente elaborar el Acuerdo del Consejo

General mediante el cual se acredite al Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista", en virtud de que satisface los requisitos necesarios para reconocer su personalidad jurídica.

Asimismo, recomendó incorporar al Acuerdo de referencia, un artículo transitorio en el que se señale que, una vez realizadas las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos, deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos; por lo anterior y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V del mismo artículo Constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que conforme a lo prescrito por el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.
- V. Que el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- VI. Que la citada ley, en su artículo 23, párrafo 1, incisos a), b) y d), señala que son derechos de los partidos políticos:
- a) Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
  - b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, en la propia Ley General de Partidos Políticos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones de la materia.
  - d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. En las elecciones locales donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de las dirigencias nacionales.
- VII. Que el artículo 39, fracción I del Código Electoral del Estado de México, considera como Partidos Políticos Nacionales a aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral.

- VIII. Que el Código Electoral invocado, en su artículo 41, primer párrafo, establece que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral local.
- IX. Que el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, en su fracciones I y II, señala que los partidos políticos tendrán las prerrogativas de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado; así como tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el citado código.
- X. Que como se mencionó en el Resultando 1 del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitió la Resolución INE/CG95/2014 relativa al registro como Partido Político Nacional de la Organización de Ciudadanos Frente Humanista, bajo la denominación "Partido Humanista", determinando que dicho registro tiene efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce, la cual fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en esta última fecha.

Por lo anterior y una vez que la Dirección de Partidos Políticos, en auxilio de este Consejo General, analizó la documentación anexada a la solicitud de acreditación respectiva, se estima que resulta procedente acordar la acreditación del "Partido Humanista" ante el Instituto Electoral del Estado de México, a fin de se le reconozca personalidad jurídica, se le otorguen las prerrogativas que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México y quede sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le imponen dichos ordenamientos legales.

Asimismo, debe señalarse que el Partido Político Nacional "Partido Humanista", queda posibilitado para participar en el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, toda vez que se actualiza el supuesto previsto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 41, primer párrafo, el cual dispone que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral.

Lo anterior, toda vez que de la resolución antes citada, se desprende que obtuvo su registro con efectos constitutivos a partir del primero de agosto del año en curso y por su parte los Artículos Noveno Transitorio de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Séptimo del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, disponen que los procesos electorales ordinarios cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán la primera semana del mes de octubre del año 2014, caso en el cual se encuentra esta Entidad Federativa.

Por último, se estima procedente mencionar que el "Partido Humanista", tiene derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público en los términos que serán acordados por este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se acredita al Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista", ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista" podrá participar en el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- TERCERO.-** El Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista" recibirá la prerrogativa de financiamiento público, en los términos que serán acordados por este Consejo General.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la prerrogativa que corresponda al Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista", de acceso a Radio y Televisión, que se derive de su acreditación ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo, al Partido Político Nacional "Partido Humanista".
- SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración de este Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Una vez realizadas por el Partido Político Nacional con denominación "Partido Humanista", las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos y al Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Por favor, desahogue el punto ocho del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:**  
Corresponde al proyecto de Acuerdo de acreditación del Partido Político Nacional con denominación "Encuentro Social".

Está a su consideración.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto ocho del orden del día.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señores consejeros, les pediría que si están por el proyecto de acuerdo lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/56/2014**

**ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON  
DENOMINACIÓN "ENCUENTRO SOCIAL", ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/56/2014

#### **Acreditación del Partido Político Nacional con denominación “Encuentro Social”, ante el Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de este Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce, aprobó la resolución identificada con el número INE/CG96/2014, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.

El Resolutivo Primero de la referida resolución determinó procedente el registro como Partido Político Nacional de la mencionada Agrupación, bajo la denominación “Encuentro Social”, con efectos constitutivos a partir del primero de agosto de dos mil catorce.

2. Que el día primero de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio identificado con el número INE-JLE-MEX/VE/0302/2014, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, mediante el cual notifica la resolución mencionada en el Resultando anterior.
3. Que el veintisiete de agosto del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes, un escrito firmado por el Ingeniero Armando González Escoto, quien se ostentó como representante legal del Partido Político Nacional Encuentro Social, por el que solicitó la acreditación de ese instituto político ante el Instituto Electoral del Estado de México, para tal efecto anexó la documentación correspondiente.
4. Que mediante oficio número IEEM/DPP/595/14 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México hizo del conocimiento a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, que una vez analizada la documentación respectiva,

resulta procedente elaborar el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se acredite al Partido Político Nacional “Encuentro Social”, en virtud de que satisface los requisitos necesarios para reconocer su personalidad jurídica.

Asimismo, recomendó incorporar al Acuerdo de referencia, un artículo transitorio en el que se señale que, una vez realizadas las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos; deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos; por lo anterior y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V del mismo artículo Constitucional, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que conforme a lo prescrito por el párrafo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio

propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

- V. Que el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- VI. Que la citada ley, en su artículo 23, párrafo 1, incisos a), b) y d), señala que son derechos de los partidos políticos:
- a) Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
  - b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, en la propia Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones de la materia.
  - d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna, la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. En las elecciones locales donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de las dirigencias nacionales.
- VII. Que el artículo 39, fracción I del Código Electoral del Estado de México, considera como Partidos Políticos Nacionales a aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que el Código Electoral invocado, en su artículo 41, primer párrafo, establece que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral local.

- IX.** Que el artículo 65 del Código Electoral del Estado de México, en su fracciones I y II, señala que los partidos políticos tendrán las prerrogativas de gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado; así como tener acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el citado código.
- X.** Que como se mencionó en el Resultando 1 del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su Sesión Extraordinaria celebrada en fecha nueve de julio de dos mil catorce, emitió la Resolución INE/CG96/2014 relativa al registro como Partido Político Nacional de la Agrupación Política Nacional Encuentro Social, bajo la denominación “Encuentro Social”, determinando que dicho registro tiene efectos constitutivos a partir del día primero de agosto de dos mil catorce, la cual fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en esta última fecha.

Por lo anterior y una vez que la Dirección de Partidos Políticos, en auxilio de este Consejo General, analizó la documentación anexada a la solicitud de acreditación respectiva, se estima procedente acordar su acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México a fin de se le reconozca personalidad jurídica, se le otorguen las prerrogativas que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de México y quede sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le imponen dichos ordenamientos legales.

Asimismo, debe señalarse que el Partido Político Nacional “Encuentro Social”, queda posibilitado para participar en el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, toda vez que se actualiza el supuesto previsto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 41, primer párrafo, el cual dispone que para poder participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral.

Lo anterior, toda vez que de la resolución antes citada, se desprende que obtuvo su registro con efectos constitutivos a partir del primero de agosto del año en curso y por su parte los Artículos Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Séptimo del Decreto número 248 de la H. “LVIII” Legislatura Local por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, disponen que los procesos electorales ordinarios cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio

del año 2015, iniciarán la primera semana del mes de octubre del año 2014, caso en el que se encuentra esta Entidad Federativa.

Por último, se estima procedente mencionar que el Partido Político Nacional "Encuentro Social", tiene derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público, en los términos que serán acordados por este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se acredita al Partido Político Nacional con denominación "Encuentro Social", ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Partido Político Nacional con denominación "Encuentro Social" podrá participar en el Proceso Electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- TERCERO.-** El Partido Político Nacional con denominación "Encuentro Social" recibirá la prerrogativa de financiamiento público en los términos que serán acordados por este Consejo General.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la prerrogativa que corresponda al Partido Político Nacional "Encuentro Social", de acceso a Radio y Televisión, que se derive de su acreditación ante este Instituto Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo, al Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración de este Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Una vez realizadas por el Partido Político Nacional "Encuentro Social", las adecuaciones a sus Documentos Básicos y demás reglamentación interna, así como la debida integración de sus órganos, modificación de su estructura orgánica y la designación de las personas encargadas de las mismas en apego a los Artículos Transitorios Quinto y Sexto de la Ley General de Partidos Políticos y al Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá notificar a esta autoridad administrativa, con las documentales debidamente certificadas por el Instituto Nacional Electoral, en la que conste la personalidad y la integración de sus órganos directivos, así como los procedimientos democráticos mediante los cuales fueron electos.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Por favor, desahogue el punto nueve del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:**

Corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de calendario del proceso electoral 2014-2015.

Está a su consideración.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto nueve del orden del día.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

**REPRESENTANTE DEL PT. C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO:** Gracias, Presidente.

Únicamente para hacer una petición, si es que es posible y no altera alguna otra actividad ya calendarizada.

El artículo 12 de nuestra Constitución claramente establece que para las campañas para gobernador serán de máximo 60 días; para la de diputados locales y ayuntamientos, máximo de 35 días. Consideramos que es poco tiempo, pero así está establecido.

El artículo 163 del Código Electoral establece a partir de qué momento son contados los días de campaña, que es al siguiente día del registro de los candidatos.

Está claro que no puede ser una campaña de 36 días, eso está claro; pero también está claro, igual puede ser de 20, mientras no pase de los 35.

Nosotros consideramos que debería de quedar establecido, dado el acotamiento de tiempo de duración de las campañas, sí por lo menos de 35 días, no de 34.

Repito, que se pudiese hacer esta modificación, si es que no altera las demás actividades ya calendarizadas.

Sería cuanto, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Con las observaciones que ha hecho el señor representante del Partido del Trabajo, y una vez que se valore su propuesta, de ser procedente le pediría al señor Secretario la tomara en consideración, y de no ser así procederíamos a tomar la votación correspondientes, por favor.

Nada más que se vea la viabilidad, nada más.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señores integrantes de este órgano, hemos tomado nota de la observación del señor representante del Partido del Trabajo, y habremos de hacer esta valoración que señalaba ya el Presidente.

En tanto, y de notificarles si fuera el caso, les pediría que si están por la aprobación del proyecto en los términos en que fue circulado, lo manifiesten levantando la mano.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ:** Perdón, es que ya no me queda clara la propuesta del Secretario, si van a tomarlo en cuenta para corregirlo, o solamente vamos a votar en los términos en que está establecido el Acuerdo y la propuesta del señor representante. Ya no es considerado.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** El representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ:** En el mismo sentido que el Consejero Villarreal. A mí me parece hasta un tanto cuanto absurdo que se apruebe algo, dejando encorchetado un punto que después se analizará y se dirá si es procedente.

El acuerdo se aprueba en este momento en los términos que fue planteado, una enmienda posterior sería como una barbaridad que se practica en la Legislatura del Estado de México que dice que se publique previa revisión del Secretario de Asuntos Parlamentarios aprobado. Esto me suena absurdo y hasta medio patinado, perdón por el término coloquial.

Aquí se debe decir, y en el punto anterior en la propuesta que hizo el representante del Revolucionario Institucional, se debe decir si es procedente la observación o no, si se hace el adendo o no.

Pero eso de decir que se analizará y si es procedente se incluirá, jurídica y técnicamente no es posible que sea procedente, posterior a su aprobación.

Yo pediría por técnica procesal y parlamentaria, que se diga si es procedente el punto o no, y a lo mejor valdría la pena revisar el punto anterior en la propuesta del Revolucionario Institucional.

Muchas gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde.

**REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ:** Sí, gracias señor Presidente.

En el mismo sentido de las dos personas que me antecederon creo que no da lugar, si se aprueba el punto en cuestión no podría modificarse posteriormente, porque nos quedamos en estado de indefensión, no conocemos en qué sentido se va ir.

Por tal motivo, le solicitaría de la manera más atenta que se atendiera en este mismo momento.

Gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Tiene uso de la palabra el Doctor Jesús Jardón Nava.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA:** Gracias, Presidente.

A mí me parece que la propuesta que hizo el representante del Partido del Trabajo dejaba claro; en la intención dijo “no sé si sea o no sea procedente en este momento”.

Es cierto, se puede discutir en este momento el asunto, habría que tener el tiempo suficiente para poder determinar si sería o no sería procedente, creo que la reflexión es válida; sin embargo, yo sugeriría al representante del Partido del Trabajo que pudiéramos hacer lo siguiente, es decir, que aprobáramos el programa tal cual está y que, en su momento, posteriormente, con la misma propuesta se puede modificar el programa, o sea, no tiene ningún problema, este programa se puede modificar tantas y cuantas veces este Consejo considere que es oportuno y procedente que deba de modificarse.

Y creo que con ello podemos salvar de momento la situación, es decir, esta discusión lo único que haría sería trasladarse en el tiempo a una próxima sesión y sería una modificación, la misma modificación que está proponiendo ahora.

La cuestión está en que pareciera ser que en este momento no contamos con todos los elementos para llevar a cabo una discusión lo suficientemente ordenada sobre la procedencia de esa propuesta.

Sería cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Maestro Arturo Bolio Cerdán.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN:** Muchas gracias, señor Presidente.

Miren ustedes, en síntesis lo que entiendo es que el señor representante del Partido del Trabajo dice que, de acuerdo al calendario que nos está proponiendo la Junta General, concretamente en el progresivo número 76 del calendario encuentran ustedes el periodo de campañas electorales para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, que de acuerdo a este calendario correrá del 1 de mayo al 3 de junio; esto es 34 días de campaña.

En la voz del señor representante del Partido del Trabajo el artículo 12 de nuestra Constitución señala que la duración máxima de las campañas será de 35 días, entonces lo que él viene a pedir a este Consejo General es que se modifique el calendario para que en vez de 34 días de campaña sean 35.

Si esto es lo que pide el señor representante del Partido del Trabajo, entonces tendríamos que revisar si esto es posible en base a ir modificando prácticamente todo el calendario y después de una revisión de las fechas que la Junta General propone me parece que su solicitud no es viable en razón de lo siguiente:

La fecha de registro de candidatos la establece el artículo 253 del Código y textualmente dice que "los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral", esto es exactamente el 30 de abril.

Si el 30 de abril es el día del registro, entonces las campañas necesariamente pueden iniciar al día siguiente del registro, el 1 de mayo. No hay manera de que las campañas puedan iniciar antes, porque el Código establece una fecha fatal para el registro de candidaturas. Luego entonces, las campañas electorales necesariamente tienen que iniciar el 1 de mayo.

Dice el señor representante del Partido del Trabajo “que se permitan los 35 días de la campaña”. Para ello, contando como primer día el 1 de mayo las campañas tendrían que culminar el 4 de junio; sin embargo, como ustedes saben también existe una disposición legal en el sentido de que las campañas electorales tienen que concluir tres días antes al día de la jornada electoral, que en este caso será el primer domingo de junio, que es el día 7, razón por la cual las campañas necesariamente tienen que terminar el 3 de junio.

En síntesis, no hay otra forma de que las campañas puedan recorrerse ni hacia atrás ni hacia adelante; por lo tanto, de acuerdo al calendario que propone la Junta General, que está basado en las fechas que el propio Código y la Constitución señalan, me parece que por caer en el 2015 el primer domingo de junio justamente en día 7, necesariamente las campañas electorales tendrán que durar 34 días en el próximo proceso electoral, del 1 de mayo al 3 de junio.

Es mi opinión, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Consejero Policarpo Montes de Oca.

**CONSEJERO ELECTORAL, LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ:** Gracias, Presidente.

Coincido con la explicación que ha dado el Consejero Arturo Bolio, esa era la numeralia que tenía aquí a la mano.

Prácticamente, aunque en forma lisa y llana tenemos 35 días por ley, si hacemos reducción tomando en cuenta el inicio de campañas y la restricción de no tener determinadas reuniones tres días anteriores a la jornada, nos dan 34 días.

No hay espacio, son de esos errores que se cometieron en una ley precipitada.

Es cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ:** Yo quisiera hacerles una muy respetuosa aclaración a los señores consejeros.

La numeralía, en términos de lo que nos dicen ustedes, puede sonar correcta, pero no lo es, y no lo es porque si nos remitimos al régimen transitorio y habitualmente las campañas, precisamente para ajustar estos 35 días, se aprueban, el Acuerdo entra en vigor una vez aprobado por el órgano correspondiente; por tanto, ajusta a los 35 días.

Éste es un problema del régimen transitorio exclusivamente. Si el régimen transitorio no dice que entra en vigor al día siguiente de su publicación, sí es el día que nos faltaría, pero si en el régimen transitorio se especifica que entra en vigor una vez dada su aprobación.

¿En virtud de qué? De que la publicación en la gaceta de gobierno es mero trámite, ya que la fecha de aprobación es un término fatal de ley. Por tanto, la publicación del hecho a realizarse está dada per se en la ley misma.

Si el régimen transitorio nos dice que dicho acuerdo entra en vigor una vez dada su aprobación, es en automático el inicio de las campañas el día de su aprobación.

Es cuanto, muchas gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Doctor José Martínez Vilchis.

**CONSEJERO ELECTORAL, DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS:** Para pronunciarme, Presidente, por aprobar el Acuerdo tal como lo presenta el Secretario, mismo que en los numerales que ya se leyeron, el 76 y con base en el artículo 12 Constitucional, están respetando el número de días que se señalan en ambos documentos.

Otra cosa, parecería tener más posibilidades de que llegue a un desarreglo en todo el calendario que se nos presenta, que un acuerdo distinto, parece que no tendría dudas, 35 días están fijados en el calendario y 35 días dice la Constitución.

De tal manera que yo me pronuncio porque lo aprobemos tal como lo presenta el señor Secretario, me parece impecable.

Es cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

**REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO:** Gracias, Presidente.

En mi intervención, en mi propuesta fui muy claro en manifestar que si no alteraba otra actividad ya calendarizada.

También dije muy claramente que no puede ser de 36 e igual sí puede ser de 30 o puede ser de 20, mientras no pase de 35, porque la Constitución establece muy

claramente que son máximos, o sea, 35 días máximos. Y aquí ya la propuesta de la Junta nos establece 34 días.

Lo de menos sería retirar mi propuesta, lo único que yo quería era eso, precisamente llegar a que precisamente los señores consejeros explicaran cómo y por qué lo van a votar, y ya recibimos una amplia explicación.

Y además nos satisface que el señor Consejero Policarpo establezca y reconozca que se están aplicando unas leyes hechas al vapor, y que esa es una responsabilidad no de este órgano electoral, es una responsabilidad y se ratifica nuevamente, queda claro que nos vamos a enfrentar a un proceso electoral el cual es a través de una ley hecha al vapor, que deja en estado de indefensión muchos casos y es responsabilidad, o fue responsabilidad, en todo caso, del Legislativo una vez más.

Sería cuanto, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

En los términos en que fue circulado el proyecto de Acuerdo a que se refiere el punto 9, señor Secretario sírvase recabar la votación correspondiente.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señores consejeros, con relación al proyecto de acuerdo 57 de este año, les pediría que quienes estén por la aprobación en los términos en que fue circulado, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/57/2014**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, PARA SU PRESENTACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO GENERAL**  
**ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2014**

**Por el que se aprueba la propuesta de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, para su presentación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

**R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/67/2013, por el que aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2014, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección, mediante los Acuerdos números IEEM/CG/02/2014 e IEEM/CG/17/2014, de fechas doce de marzo y cinco de agosto de dos mil catorce, respectivamente.
2. Que el Programa referido en el Resultando anterior, prevé la actividad identificada con la clave 021202, nivel P1C2A2, consistente en revisar, actualizar y, en su caso, proponer a los Órganos Centrales del Instituto los procedimientos e instrumentos de apoyo para el desarrollo del Proceso Electoral, en Órganos Desconcentrados, a cargo de la Dirección de Organización de este Organismo Público Local.
3. Que en cumplimiento a la actividad referida en el Resultando anterior, la Dirección de Organización elaboró el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, el cual fue sometido a la consideración de la Junta General, misma que en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, lo aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/35/2014 y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación y efectos previstos en la fracción XXIX, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una

función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que este Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, de aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Junta General de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

- IX.** Que de acuerdo a los Artículos Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Séptimo del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios cuya jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán por única ocasión, en la primera semana del mes de octubre del año 2014, caso en el que se encuentra esta Entidad Federativa.
- X.** Que una vez que fue analizado por este Consejo General, el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, remitido por la Junta General, se advierte que contiene las actividades relacionadas a dicho proceso comicial por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, a realizarse, tanto por el Instituto Nacional Electoral como por el Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, por lo cual resulta procedente su aprobación para su presentación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos de la fracción XXIX, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México.

Cabe precisar que el Calendario aprobado, podrá ser modificado por este Consejo General, con motivo de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, emita el Instituto Nacional Electoral e incidan en los procesos electorales locales y de los convenios que, en su caso, suscriban aquella Autoridad y el Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso comicial local, o por cualquier otra circunstancia similar a estas.

En cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma política-electoral, del orden federal y estatal en materia electoral, aunado a que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar su cumplimiento, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Consejo General, remita el Calendario motivo del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México.

**TERCERO.-** El Calendario aprobado por el Punto Primero, podrá ser modificado por este Órgano Superior de Dirección, conforme a lo expuesto en el segundo párrafo del Considerando X del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
(RÚBRICA)**

**\*\*\*SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA\*\*\***

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor desahogue el punto 10 del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:**  
Corresponde a asuntos generales, se han registrado dos de parte del señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

El primero tiene que ver con una sesión solemne; y el segundo con el procedimiento de registro de consejeras y consejeros distritales y municipales.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Gracias, señor Presidente.

En los años que llevamos en este Instituto y que hemos tenido la oportunidad de estar, siempre ha prevalecido el respeto y el reconocimiento a quienes estamos trabajando y a quienes en algunas ocasiones nos retiramos por cuestiones profesionales o partidistas.

Me atreví a solicitar que pudiera haber una Sesión Solemne antes del primero de octubre, debido a con las reformas el cambio de este Consejo del Instituto Electoral.

Para mí sería muy satisfactorio poder expresar mis opiniones sobre el trabajo que han realizado cada uno de los miembros de este Consejo, además de la amistad que nos profesamos, el trabajo que han realizado.

No quisiera hacerlo en esta ocasión, quisiera tener la oportunidad, si así lo consideran ustedes, mis compañeros representantes, de poderlo hacer en una Sesión Solemne antes del primero de octubre.

Esa es concretamente la petición, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

¿Con relación a la petición que hace el señor representante del PRI, hubiera alguna objeción?

Si no hay ninguna objeción entonces agendaríamos la próxima sesión y los convocaremos con la debida oportunidad.

Señor representante del PRI, tiene uso de la palabra con relación al segundo asunto general, registrado.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Sí, es referente, como lo comentabas, al tema del registro de los aspirantes a consejeros.

En fecha cinco de septiembre del presente año, el Instituto del Consejo General les permitió la convocatoria a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Estado de México interesadas en participar como consejeros y consejeras en los 45 consejos distritales y los 125 consejos municipales.

El pasado 9 de septiembre, el Secretario Ejecutivo General del Instituto, remitió oficio a petición del Director de Organización, Jesús George, a los presidentes

municipales de los 125 municipios que integran el Estado para que dieran las facilidades necesarias a los ciudadanos para emitir las constancias de residencia.

El caso es que los días 17, 18 y 19 de septiembre las oficialías de partes del ayuntamiento de Nezahualcóyotl permanecieron cerradas y no pudieron prestar esta atención a los ciudadanos. Esto, por supuesto, violenta el Estado de Derecho de los ciudadanos de Nezahualcóyotl, y no sólo de Nezahualcóyotl, sino del Estado de México.

El artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado establece en su fracción X, "como atribución del Secretario del Ayuntamiento, expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del municipio a la brevedad en un plazo no mayor a 24 horas". Se las expedían por Oficialía de Partes y tardaban de cuatro a cinco días en entregárselas.

Más aún, como requisito les pedían cinco recibos del pago de impuesto predial correspondiente a los cuatro años anteriores y al actual, un testigo que tenga su domicilio no más allá de cinco lotes a la redonda de su domicilio, un testigo que viva en la misma colonia y cuatro fotografías.

Por tal motivo yo pediría que, en base a la Ley de Responsabilidades, al artículo 42, fracción XIV, de los servidores públicos, que establece "cumplir en tiempo y forma los mandatos del Instituto Electoral del Estado de México y cualquiera de sus órganos conforme lo establezca la Legislación Electoral aplicable, proporcionarle de manera oportuna y veraz la información que le sea solicitada, a prestarle el auxilio o colaboración que le sea requerido por dichas autoridades electorales".

En su caso creo que la autoridad de Nezahualcóyotl, tanto el presidente municipal Juan Zepeda como Cristian Campuzano, no cumplieron con esta responsabilidad.

Por eso yo le solicito al Instituto y al Consejo dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado para que determine, en el ámbito de su competencia, lo que en derecho proceda respecto de la responsabilidad en que ha incurrido tanto el presidente

municipal Juan Zepeda como el secretario del ayuntamiento por no cumplir con la máxima diligencia en el servicio que se les ha encomendado.

Es cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ:** Muchas gracias.

Yo iniciaría con una frase que hace mucho tiempo me enseñó Don Eduardo Bernal “que a puñaladas iguales, llorar es cobardía”.

Muchas veces lo comenté, que caer en manos de los sacrosantos alcaldes es un verdadero vericuetto y que además en términos constitucionales la constancia de residencia la expide el catastro municipal.

Aquí en el Estado de México tenemos una ley sui generis, como muchas cosas sui generis que tenemos, que las expiden los secretarios del ayuntamiento, pero además la propia ley permite que tengan este tamaño de absurdos en la solicitud de constancias domiciliarias. Y esto nada más es preludeo de lo que vamos a vivir en el registro de candidatos.

Ustedes recordaran que cada registro de candidatos terminamos aceptando hasta las credenciales del Club de los Beatles de Radio Capital, porque los ayuntamientos se cierran; yo recuerdo alguna ocasión que a unos candidatos nuestros el secretario del ayuntamiento de Huixquilucan en día y hora hábil estaba en Puerto Vallarta descansando unas merecidas vacaciones, sin expedir las constancias correspondientes.

Si tenemos que el hoy Instituto Nacional Electoral para registrar a los candidatos sólo le basta la Credencial para Votar con Fotografía y el acta de nacimiento, nosotros

seguimos teniendo un bagaje tortuoso de requisitos que recaen en la responsabilidad política y en el abuso de los alcaldes y sus equipos de trabajo.

No con esto quiero eximir la culpa o posible responsabilidad, o presunta responsabilidad del secretario del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y si tienen esos absurdos requisitos me parecen aún más, ya que la propia Ley Orgánica Municipal faculta al delegado municipal y a los jefes de calle a poder expedir las constancias domiciliarias como auxiliares del secretario del ayuntamiento para estos fines.

Yo sí solicitaría, y me sumo, pero no sólo al caso de Nezahualcóyotl, que a lo mejor fue un tantito más exagerado por situación de formación, pero este vicio lo encontramos en la gran mayoría de los ayuntamientos.

Hace poco decía que en este trámite nos íbamos a volver a encontrar con las veleidosidades de los señores feudales municipales nuevamente.

Alguien me dijo que ahora sí se iban a portar bien los alcaldes, y creo que no; de todos los colores y de todos los sabores estamos volviendo al abuso.

Mi participación va en el sentido de que se tomen las medidas correspondientes primero para subsanar el intento de violación de derechos a los aspirantes, que seguramente este intento es porque tienen algún color y quieren tener más manos unos que otros, pero que no permitamos que esto llegue hasta el final de la jornada, porque volvemos a caer en manos de estos reyezuelos abusivos, dioses efímeros de tres años.

Muchas gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Policarpo Montes de Oca y, posteriormente, el señor representante del PRD.

**CONSEJERO ELECTORAL, LIC. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ:** Gracias.

Bien dice Horacio que fue un intento del ayuntamiento posiblemente entorpecer este trámite, y digo intento porque el Instituto, atendiendo a la responsabilidad que tiene para esto y detectando esta circunstancia de aproximadamente 300 solicitudes de aspirantes que no lograron presentar esta constancia de residencia, acudieron al Instituto y le pidieron al Instituto que hiciera el trámite. Y es lo que está haciendo el Instituto ahora, el trámite de solicitarle al ayuntamiento este documento de residencia.

Quizá diría Horacio un nuevo error de procedimiento, pero tenemos que atender lo que más importa al Instituto, de contar con aspirantes para fungir como consejeros.

Y es así como el Instituto, con una buena relación con el ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está solicitándole esta constancia de residencia de aquellas personas que acudieron al Instituto y pidieron que el Instituto les auxiliara para ese trámite.

Quizá no sea lo adecuado, lo importante es que atendamos el objetivo fundamental del Instituto, que es tener consejeros electorales en los distritos y en los municipios.

Es cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO:** Gracias, Presidente.

En mucho se me adelantó mi estimado amigo Horacio y, bueno, independientemente de lo que ha señalado, en lo particular desconozco las

circunstancias particulares a las que ha hecho mención el representante del Revolucionario; sin embargo, el Consejero ha dicho que están haciendo gestiones.

Digo, tan hay voluntad de entregarlas, que seguramente serán entregadas por la autoridad administrativa. De no haber voluntad, ni siquiera a la autoridad se las entregarían.

Las razones incluso que han aludido de que presuntamente no se les entregaron las constancias, habría que revisarlo, porque incluso pudieron ni siquiera haber ido a la autoridad a solicitarlo.

Y de ser el caso, de estar pidiendo los requisitos que se está diciendo, aunque fuera el Instituto, también se los estarían pidiendo. Y bueno, ahí estará muy claro el asunto y se verá si realmente son así las cosas como se están planteando.

Y bueno, ya que se está abordando el tema de requisitos que habrán de cumplir quienes pretenden ser consejeros en los distritos y en los municipios, quiero hacer mención de una conducta que ha sido vista por nuestros representantes en los lugares sedes donde se están recepcionando los documentos.

Y tiene que ver con gente de diversas o de alguna representación en específico que aborda a quienes han ido a presentar documentos para solicitar ser incluidos pidiéndole datos personales, evidentemente con una intención sí partidista.

Y en ese sentido, con todo gusto daremos nombres, para efecto de que el Instituto también tome medidas, porque si bien es cierto los partidos políticos tiene la posibilidad, el derecho, la potestad o facultad de acreditar representantes en esa recepción, de ninguna manera nos da derecho para efecto de ir a ganar adeptos o tratar de jalar para su causa a ciudadanos que están haciendo un trámite legal.

Y lo mismo digo para el caso de vocales, de los seis finalistas hay vocales que no habían participado en esos procesos y les están llamando por teléfono, igual de una representación que está acreditada en este Instituto.

Y la pregunta es: ¿De dónde sacaron los datos o las bases para poder hablarles a esas personas?

Evidentemente tienen que ser proporcionadas de aquí, porque entiendo que los partidos no tenemos acceso a esa información, porque finalmente son datos personales.

Insisto, hay una representación que está llamando por teléfono a cada uno de los prospectos, de los seis finalistas que están para darles ideas, para venderles la idea de que los van apoyar, de que están ellos encima, cosas de ese tipo, lo cual no me parece; o más bien, me parece que rompe precisamente con el principio de certeza, de legalidad, pero sobre todo con lo que este Instituto ha venido impulsando.

Que al final de cuentas quienes integrarán esos órganos desconcentrados no son por méritos propios, pero lo importante y lo que resalto en esto, es el detalle, ¿por qué un partido político tiene la base de datos de quienes son los seis finalistas aspirantes a consejeros locales, municipales y distritales?

Y lo digo con sus letras, de la representación del Revolucionario Institucional les están llamando.

Es cuanto, gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

Señor representante del Partido del Trabajo, ¿me pidió el uso de la palabra?

**REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO:** Yo creo que este es un tema que ya el amigo Horacio lo planteó muy claramente, cuando venga el Registro, la solicitud de Registro de los candidatos.

Hay dos documentos de ese tipo que se tienen que gestionar: Uno, es ante los ayuntamientos; y el otro ante el Registro Federal de Electores, que es la certificación de estar inscrito en el padrón electoral.

Cuando se viene ya la premura del tiempo, y por negativa o por cuestiones de las que se han comentado en este caso, se ha llegado a qué acuerdos para obviar tiempo y permitir que todos hagan uso de ese derecho, todos los candidatos hagan uso de su derecho, se les ha permitido y se ha aceptado el puro acuse de recibo de la solicitud.

Es decir, si cualquier ayuntamiento o cualquier secretario del ayuntamiento negasen por alguna circunstancia la constancia de residencia y viene el ciudadano aquí al Instituto sin probar que fue negada y ya el Instituto se convierte en gestor; así lo ha hecho el señor Consejero, se convierte en gestor.

Yo prevendría que no caigamos en ese error, no dejemos ese antecedente, porque entonces miles, muchos miles y muchos miles de candidatos, de aspirantes a candidaturas en los diferentes partidos van a venir directamente aquí al Instituto a que se les gestione dicho documento.

En todo caso, que si algún ciudadano se le negó su constancia en ese momento, sea cual sea el ayuntamiento y el color que sea, que lo haga por escrito, en el acuse de recibo con su acuse, y el ayuntamiento deberá contestarle legalmente el por qué se la niega, y creo que esa pudiese ser una salida, pero al final de cuentas ya la gestión está hecha por el Instituto, y ojalá tenga el mejor de los éxitos.

Gracias, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el consejero Juan Carlos Villarreal.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ:** Sí, señor Presidente.

Uno de los riesgos de incorporar temas de asuntos generales sin que tengamos los suficientes elementos de juicio los consejeros, y que por eso durante los últimos años hemos mantenido cierta prudencia para incorporarlos, es justamente que se pueden presentar estas circunstancias.

Yo, particularmente, volvería a hacer una recomendación a la Presidencia para que, en las atribuciones que le corresponden, el tema se dé por suficientemente discutido, porque el planteamiento que hace el representante de un partido político y los demás comentarios que se han vertido dejan en claro una problemática, pero también hay que verlo desde el punto de vista de la autoridad electoral y ya el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dictado jurisprudencia en la materia.

Entonces hay que recordarlo, las certificaciones municipales, los ayuntamientos tienen el derecho de colocar los requisitos que ellos consideren idóneos para comprobarlo.

Nosotros no podemos intervenir para pedirles que lo hagan de una o de otra forma, esa es una atribución del ayuntamiento. Y la jurisprudencia tres del 2002 así lo relata.

Entonces yo más bien, Presidente, creo que para no entrar a discutir temas que, insisto, siempre en asuntos generales nos generan esta problemática porque desconocemos todos los elementos; habíamos seguido una política de primero saber de qué se trataban. Cuando se plantean así hay ese tipo de dilemas en donde la autoridad no tiene todos los elementos para emitir juicios de valor, este es el caso al menos de mi parte.

Y yo le rogaría que si usted no tiene inconveniente, este tema se diera por suficientemente discutido.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Licenciado Horacio Jiménez López.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ:** Primero yo le quisiera comentar al consejero Villarreal con todo respeto que si bien es cierto que ya se ha pronunciado la Corte porque los ayuntamientos pueden presentar los requisitos que sean necesarios, también se ha pronunciado en que la constancia domiciliaria es un medio de prueba, no la satisfacción de un requisito; y por lo tanto la autoridad administrativa electoral puede subsanar el medio de prueba del requisito por otra vía.

Y también la Corte se ha pronunciado por un principio general del derecho que dice que nadie está obligado a lo imposible.

Por tanto, concatenando estos dos pronunciamientos y criterios de la Corte, nos queda muy claro que esto que comentaba mi amigo Policarpo de que diría que es un nuevo error; no, es el mismo de toda la vida, no es nuevo, que la autoridad administrativa electoral está en la libertad de subsanar el medio de prueba del cumplimiento del requisito, que es diferente.

Y segundo, si se presentaron 300 casos y llegaron aquí a la ventanilla única de gestión del Instituto Electoral del Estado de México, que seguramente en pronta fecha sábados y domingos venderá pancita y barbacoa, nos estamos saturando de actividades que no son propias de la institución.

Lo que sí puede subsanar la institución, la suplencia de la queja a través de otro medio de prueba del cumplimiento del requisito. Y ese es a donde voy: Hoy fue con consejeros, es algo que yo advertí cuando se discutió por primera vez esta situación, los

señores alcaldes van a querer meter la mano constituyéndose nuevamente en el club del acomedido, pensando que con eso ayudan a forcer la voluntad popular.

La obligación de esta institución es permitir que aquellos que están cumpliendo un requisito, su medio de prueba no sea exclusivo la constancia domiciliaria. Y eso es lo que quiero dejar muy claro para hoy y para lo que viene.

Insisto, es el cumplimiento de un requisito que se solicita a través de esta autoridad administrativa electoral, un medio de prueba; y el medio de prueba puede ser diverso porque la ley no nos dice que exclusivamente sea la constancia domiciliaria expedida por el Honorable –entre comillas– “ayuntamiento de la localidad”.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Verde.

**REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ:** Sí. Gracias, señor Presidente.

En otro orden de ideas, si es cierto que siempre se ha pretendido, en el procedimiento de este Consejo General, inscribir los asuntos generales con antelación, a efecto de que se pueda tener conocimiento del tema en cuestión para poderlo tratar de una manera puntual, en el caso particular del primer punto que suscribió el señor representante del Partido Revolucionario Institucional en cuanto a una moción en donde se pretende tener una Sesión Solemne para poder dar por terminado el momento histórico de los miembros de este Consejo.

Y repito, en otro orden de ideas al tema que estaban tratando, yo le rogaría de la manera más atenta que dado a que es una cuestión netamente protocolaria, se pudiera considerar si da efecto la solicitud del señor representante del partido para que podamos tener conocimiento los representantes de los partidos políticos y, a su vez, los consejeros, para saber si se va a poder llevar a cabo la sesión solemne.

Sería cuanto, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Consejero Arturo Bolio.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN:** Muchas gracias, Presidente.

Me parece que ya, como suele suceder, como bien dice el Consejero Villarreal, en este tipo de asuntos generales se ha desviado un poco la causa de pedir del representante del Partido Revolucionario Institucional, que limitó su asunto general a expresar que por lo que él o su partido consideran una anomalía, solicita que se dé vista a la Contraloría del Poder Legislativo, por lo que estima una irregularidad en la actuación de las autoridades del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, incluso mencionó un par de nombres.

Ello, en opinión del representante del Partido Revolucionario Institucional, se deriva de que este Instituto giró oficios firmados por el Secretario Ejecutivo, si no me equivoco, a todos los ayuntamientos de la entidad, solicitando colaboración en esta gestión ciudadana.

Y en opinión del Partido Revolucionario Institucional, concretamente un ayuntamiento, no brindó estas facilidades, razón por la cual pide a este Consejo que se dé vista a la Contraloría del Poder Legislativo.

A eso se reduce el asunto general y me parece, señor Presidente, que lo que debiera proceder es que se instruya a la Secretaría Ejecutiva que tome nota de la petición a efecto de que se analice y, en su oportunidad, se decida si se da o no la vista que solicita el partido, o si se le contesta que de estimar una contravención a la ley tiene expeditos sus derechos para que su propio partido dé vista a la Contraloría que considere.

A mí me parece que no es un asunto que se tenga que resolver, es un asunto general, se ha expresado una inconformidad en la actuación de una autoridad municipal, es la opinión de un partido político que pide que se haga una vista a una autoridad.

Y me parece que no estamos en condiciones de resolverlo en este momento, lo que sí se puede hacer es instruir al área que la Presidencia considere, que analice la petición del señor representante del Partido Revolucionario Institucional y, con ello, atender su solicitud inscrita como asunto general y dar por concluida la discusión sin mayor trámite.

Y antes de terminar, sí aclarar lo siguiente: En las expresiones del Consejero Policarpo Montes de Oca, me parece que quedó en el ambiente la idea de que este Instituto había gestionado o había iniciado las gestiones en sustitución del ciudadano, a efecto de pedirle a la autoridad municipal que expida las constancias de residencia.

Me parece que ésta ha sido una percepción equivocada, entiendo que esto no ha sucedido, ninguna autoridad del Instituto Electoral del Estado de México ha llevado a cabo esta gestión y no se le ha pedido, ni al ayuntamiento de Nezahualcóyotl ni a ningún otro de la entidad, nombre de ningún ciudadano que expida constancia alguna.

Los propios lineamientos establecen que cuando por causas no imputables al ciudadano no estén en condiciones de aportar algún documento de los que la convocatoria solicita, lo debe de hacer del conocimiento del Instituto. Hecho lo cual, el Instituto puede conceder un plazo, si no me equivoco de hasta cinco días, para que subsanen el requisito.

Me parece que esa sería la salida, al margen, insisto, de lo que ha sido en estricto sentido el asunto general inscrito por el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del PRI.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Gracias, Presidente.

Primero agradecer la atención que puso el consejero Arturo Bolio a lo que se pidió en el asunto general. Gracias, Consejero, porque precisamente era lo único que pedía, no entrar en un falso debate, simplemente una denuncia, que al final de cuentas coincido con Horacio, tienen que existir.

Si esto está pasando con el registro de los aspirantes a consejeros, qué vamos a esperar, y hablo de todos los partidos en el asunto de los registros de los candidatos.

Hemos tenido de veras, los que hemos estado muchos años aquí, situaciones totalmente graves para poder hacer los registros de los candidatos, y lo menos es la constancia de vecindad.

Creo que sí se tiene que ver conjuntamente entre todos qué se puede hacer para evitar esta artimaña general que se puede dar en todos los ayuntamientos para evitar eso.

Y no podían quedar en el aire los comentarios, porque yo considero a Agustín una gente seria, la verdad con los comentarios de Agustín me recordó a mi entrañable amigo Marcos Álvarez, que en su incapacidad de convocatoria tiene asuntos paranoicos, sus delirios de persecución.

Nosotros hicimos un asunto general y aquí están las pruebas que se tienen contra los requisitos que pidieron en Nezahualcóyotl.

Yo sí le pido, en su formación de abogado, a Agustín, que quien acusa tiene la obligación de probar lo que se está diciendo. Cuando tenga nombres para poder señalar esto lo haga abiertamente, y no se escude en el anonimato, con llamadas, me dijeron, me llamaron.

Eso no es de caballeros hacer este tipo de declaraciones sin sustento jurídico, y más de preguntarle a la gente de qué partido, cómo se registró, cuando todos sabemos que los consejeros son por insaculación.

Qué necesidad tiene un partido, y señaló al mío específicamente de hacerlo. Ninguna necesidad tenemos de hacerlo, tenemos la gente capaz, la organización como ninguno de los partidos políticos para llevar a cabo este tipo de registros, este tipo de participación.

Somos los únicos que tenemos representantes entre los consejos, todos, y no necesitamos hacer este tipo de artimañas. Yo le pido más respeto al representante del PRD, y si tiene las pruebas para hacerlo que haga la denuncia correspondiente ante la autoridad correspondiente, y así proceda conforme a derecho con su formación de abogado que es.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Con relación al asunto general que fue registrado, les quisiera comentar. Le voy a dar el uso de la palabra al señor representante del PRD con el propósito nada más de que centre su atención sobre el asunto general que fue registrado, por favor.

Adelante, señor representante.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO:** Gracias, Presidente.

Respecto a las constancias, quiero señalar que hay un manual de procedimientos que regula la expedición de dichos documentos en el ayuntamiento, el cual no fue

publicado de manera expresa para este proceso electoral, ni para este efecto o para este fin, es un documento genérico como todas las leyes y reglamentos.

De tal suerte que a quien se le pidió algún documento, algún requisito, porque está previamente establecido en una disposición legal. A eso se debe, no es ninguna otra. Por un lado.

Por otro lado, quiero señalar que precisamente para efecto de coadyuvar con este Instituto, el ayuntamiento habilitó incluso el día sábado para tramitar y para entregar todas las constancias que fueron solicitadas y que cumplieron con los requisitos tal y como lo establece el procedimiento y los lineamientos. Se cumplió de manera cabal.

Pero para no dejarlo, como me dijeron hace rato "dimes y diretes", yo haría un planteamiento más bien al Consejo, y el planteamiento es muy simple, que el Consejo le pida un informe a los 125 ayuntamientos, cuántas constancias se entregaron y cuántas se negaron, y las razones por las que no se negaron. Es decir, si no cumplieron con los requisitos.

Y de esa manera no estamos expuestos a lo que venga y diga aquí un partido político, evidentemente en estar cubriendo sus propios intereses.

Y del otro que comentó, ciertamente lo que digo lo digo porque lo pruebo, sino no lo digo, y aquí, para no ir tan lejos, aquí en esta sede hay un acta circunstanciada donde el representante del Revolucionario Institucional estaba abordando a los aspirantes a consejeros pidiéndoles datos personales, y está levantada el acta, la puedes checar, te la hago llegar al rato a tu representación.

Y ciertamente, no demerito todas las virtudes que tiene el instituto político al que perteneces. Los tienen, y no se demerita ni se regatea, y no tienen necesidad de lo que están haciendo.

Gracias, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Jesús Jardón.

**CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA:** Gracias, Presidente.

Yo coincido totalmente con Juan Carlos cuando menciona que es el gran riesgo que tienen siempre los asuntos generales, de nadie nos extraña que es una manera de tomar posicionamientos por parte de los partidos, cuando el procedimiento jurídico es más sencillo.

Si un partido tiene una queja en contra de otro partido, lo que tiene que hacer es hacerlo del conocimiento del Instituto a través de un escrito ante la instancia correspondiente para efecto de que investigue, recabe las pruebas y finalmente tome la decisión.

A nadie nos extraña que esto se haga de esta manera y, finalmente, que el Consejo también, en su ánimo democrático que siempre ha tenido, tengan ustedes la oportunidad de poderse ir preparando para la próxima campaña electoral.

Sin embargo, en el caso del Consejo lo que verdaderamente interesa, Presidente, sería, es decir, si ya hay una manifestación por parte de un partido, nada más es cuestión de instruir a la Secretaría para el efecto de que investigue, que analice la petición, que se aporten las pruebas y que resuelva lo conducente.

Yo le propondría a esta Presidencia entonces que se instruya a la Secretaría para ese efecto y que, en su momento, proceda a lo oportuno, le dé cuenta al Consejo en turno si es que lo amerita.

Sería cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL:** Muchas gracias.

Este tema se declara lo suficientemente discutido y solamente la Presidencia quisiera hacer la siguiente aclaración:

Que estos temas relacionados con las constancias de domicilio ya se encuentra previsto en los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, en donde aquellas personas que por algún motivo no se les otorgue la constancia correspondiente dispondrán del término de cinco días para hacer llegar la documentación correspondiente.

Este tema ya fue abordado por la Junta General y también hubo un escrito donde 148 personas hicieron una petición manifestando que no se les había expedido este documento, documento al que se le está dando curso a través de la Dirección de Organización.

En estas condiciones se levanta esta sesión de Consejo General a las 13:45 horas del día de su iniciación, no sin antes darles las gracias al público que asistió.

Muchas gracias.

-----o0o-----

**AGM**